



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -  
252863105001-2023-00082-00  
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS.  
DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta la certificación aportada por la apoderada de la parte demandante (pdf 11 y 12) puesto que lo único que se allega es una colilla de la empresa de correo, sin estar acompañada de la notificación que contenga la información que establece la norma, conforme fue requerido en auto del 1 de septiembre de 2023.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **BIMBO DE COLOMBIA S.A.** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda el 20 de septiembre de 2023 (pdf 14).
3. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPL, se **TIENE POR CONTESTADA** en debida forma la demanda por parte de la sociedad **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**
4. Se **RECONOCE** a la sociedad **ALVAREZ, LIEVANO, LASERNA S.A.S.** con NIT 900.949.400-1, como apoderado judicial de la **BIMBO DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 16, pdf 13), como quiera que reúne los requisitos legales del artículo 64 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, dejando claridad que la representación judicial estará a cargo del abogado (a) **CLAUDIA LIEVANO TRIANA** con Tarjeta Profesional No. 57.020 expedida por el C. S de la J., teniendo en cuenta que se encuentra inscrita como apoderado de parte en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad a la que se le confirió poder (folio 8, pdf 13).
5. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

**NOTIQUÉSE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Jpzzg*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7096cb8e73565b74ffde2a63b65f50291ad9d0c7fafce97578938eee88a948c**

Documento generado en 23/11/2023 11:39:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**